

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado al Teniente General de Ejército D. José Orozco y Zúñiga.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Consecuenté á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de ayer, S. M. el Rey se ha servido resolver que los Coroneles Jefes de las 20 brigadas de reserva fijen su residencia en los puntos siguientes:

Brigadas.	Residencia del Jefe.	Brigadas.	Residencia del Jefe.
1. ^a	Jaen.	11.	Santiago.
2. ^a	Cáceres.	12.	Madrid.
3. ^a	Sevilla.	13.	Albacete.
4. ^a	Soria.	14.	Palencia.
5. ^a	Lugo.	15.	Valencia.
6. ^a	Málaga.	16.	Huelva.
7. ^a	Santander.	17.	Barcelona.
8. ^a	Murcia.	18.	Huesca.
9. ^a	Salamanca.	19.	Castellon.
10.	Vigo.	20.	Zaragoza.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1872.

REY.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. E. respecto á la necesidad de adquirir aparatos receptores, agujas Wheatstone y manipuladores Morse para atender á las necesidades del servicio telegráfico, se ha servido disponer que con cargo al presupuesto actual y consignacion correspondiente se anuncie y celebre una subasta pública para la adquisicion de 80 aparatos receptores Morse, sistema Ognard ó Vinay, 400 agujas Wheatstone y 400 manipuladores Morse, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones; y teniendo en cuenta la urgencia de esta adquisicion, que la subasta se celebre á los 10 dias justos de publicada en la GACETA DE MADRID el mencionado pliego.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde, á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.

SAGASTA.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 80 aparatos telegráficos receptores, sistema Ognard ó Vinay, 400 agujas Wheatstone y 400 manipuladores Morse para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 40 de Julio de 1864, en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion, á los 10 dias de publicado este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, ó sea el dia 11 del mes corriente, á la una de su tarde.

2.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el taller de aparatos de la Direccion general 80 aparatos receptores Morse, sistema Ognard ó Vinay, 400 manipuladores Morse y 400 agujas Wheatstone, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado con tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza, de 4.430 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de los 80 aparatos, 400 agujas, y 400 manipuladores, al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en el punto designado por el precio de tantas pesetas cada aparato receptor; de tantas pesetas cada aguja Wheatstone, y de tantas pesetas cada manipulador Morse.»

Esta proposicion deberá estar firmada por el interesado, y expresará el domicilio del mismo.

3.^a Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.^a El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.^a Los pliegos se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.^a Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni aclaracion alguna que interrumpa el acto.

8.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.^a Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentada por el contratista la certification de la entrega completa del material en el punto designado, con expresion de que cumple con todas las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. Los aparatos receptores Morse serán en su forma, calidad y dimensiones interior y exteriormente iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en la Direccion general, si bien la rueda envolvente tendrá un diámetro de 46 centímetros en vez de los 43 que tiene la del modelo, siendo la accion multiplicadora de las bobinas suficiente á que el aparato pueda funcionar á la mínima distancia de 300 kilómetros con 40 elementos Minotto, graduándose por el reostato de la Direccion general.

Las agujas Wheatstone serán en su forma, calidad y dimensiones interior y exteriormente iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en la Direccion general, componiéndose como esta de dos carretes de hueso ó marfil, que contengan alambre forrado de seda del núm. 40 del calibrador inglés, equivalente cada uno en resistencia á la de 45 kilómetros de alambre de hierro de cuatro milímetros de diámetro, haciendo un total de 30 kilómetros para el juego completo, y en el interior de ámbos carretes oscilará una aguja imantada sujeta al mismo eje que la que se ve exteriormente.

Los manipuladores serán tambien en su forma, calidad y dimensiones interior y exteriormente iguales al modelo que estará de manifiesto en la Direccion general, teniendo encerra-

das sus comunicaciones entre las dos partes de que está formado el zócalo, y debiendo entrar la palanca ajustada en el soporte central lo suficiente á evitar que aquella tenga el más mínimo juego lateral.

13. La Direccion general dispondrá el reconocimiento de este material por medio de un delegado, que lo verificará en el taller de la misma en presencia del contratista si este lo estima conveniente; y en virtud del resultado de las pruebas y el certificado que expedirá si reunen las condiciones exigidas en este pliego, se ordenará el pago con arreglo á la condicion 11.

14. La entrega de estas tres clases de aparatos deberá empezar precisamente á los 30 dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 270 pesetas cada aparato receptor, 55 cada aguja Wheatstone y de 15 pesetas cada manipulador.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—Justo Tomás Delgado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. José María de Lezcano y Roldan de 100 ejemplares de *El Diablo mundo* (continuacion y conclusion del poema de Espronceda), por D. Maximino Carrillo de Albornoz; 120 del *Diccionario de la niñez*, por el mismo autor; 200 de cada una de las obras *Manual de los niños*, por D. Toribio Garcia, y *Compendio del Catecismo de doctrina cristiana*, de Ripalda, y de *Historia sagrada*, por Fleury, de las que es editor, y 40 ejemplares de la *Vida de Santa Teresa de Jesús*, por el P. Rivera, revisada por el P. Palacios de la Asuncion; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Febrero de 1872, en el expediente núm. 4.309 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Ramon Pujol y Ventura:

1.^o Resultando que reconvenido la tarde del 17 de Abril último Bernardo Grao por Ramon Pujol porque aquel se permitió difamar á la hermana de este; y suscitada entre ámbos contienda con tal motivo, el segundo dió un bofetón al primero, quien apoderándose de un palo para defenderse impulsó al Pujol á sacar la navaja, é infringió con ella una herida debajo del pecho á su adversario, que ha exigido para su curacion 54 dias de asistencia facultativa; la que tambien, segun declaracion pericial, impedirá en lo sucesivo al ofendido dedicarse, sin grave peligro, á sus faenas habituales:

2.^o Resultando que instruido el oportuno procedimiento, en el que aparece contra el acusado la cualidad de reincidencia; y sustanciado en ámbas instancias, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona dictó sentencia en 23 de Noviembre, confirmatoria de la del inferior, por la que declarando el hecho comprendido en el núm. 2.^o del art. 431 del Código, y del que era responsable como autor convicto Ramon Pujol, si bien concurría en su favor la circunstancia de provocacion inmediata, compensable con la de reincidencia, le condenó á tres años, siete meses y un dia de prision, con más 408 pesetas de indemnizacion en favor del agraviado:

3.^o Resultando que interpuesto recurso de casacion contra dicho fallo á nombre del procesado, apoyado en los artícu-

los 1.º párrafo segundo del 2.º, y tercero, cuarto y quinto del 4.º de la ley que lo autoriza, alega como fundamento: primero, la infracción del núm. 4.º del citado art. 431, pues que no siendo absoluta la incapacidad del ofendido, sino contingente y eventual, que es la circunstancia que exige la ley, no ha debido aplicarse el núm. 2.º de dicho artículo, cual con notorio error de derecho hace la Sala sentenciadora: segundo, que bajo tal concepto, es improcedente la pena impuesta, y se ha violado la regla 4.ª del art. 82, y la tabla demostrativa del 97; y tercero, que se ha infringido además la ley del procedimiento criminal en el núm. 4.º de su art. 43 al omitir en la sentencia recurrida la indemnización acordada en la primera instancia:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

Considerando que, conforme al art. 7.º de la ley sobre casación criminal, este Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia reclamada, y en la de que es objeto el presente recurso las alegaciones expuestas contradicen aquellos notoriamente, ya desfigurando las declaraciones periciales respecto a la aptitud física del ofendido, ya las supuestas omisiones de la Sala sentenciadora, quien al confirmar el fallo del inferior aceptó las declaraciones de este, entre las cuales está comprendida la indemnización civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la admisión del recurso deducido a nombre de Ramon Pujol y Ventura, a quien condenamos en las costas: comuníquese esta resolución a la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona a los efectos procedentes en derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID ó insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 7.º

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

Inscripcion de buques extranjeros en la lista de la edicion inglesa del Código Internacional de Señales.

Accediendo a las reiteradas solicitudes de varias personas interesadas en buques extranjeros, se han tomado las disposiciones necesarias para publicar en un apéndice de la Lista de la edicion inglesa del Código Internacional de Señales los nombres de los que por sus respectivos Gobiernos tengan asignadas señales distintivas en la Lista de su nacion, a fin de aumentar la oportunidad de publicar sus nombres en las columnas de la *Shipping Gazette*, ó de dar noticias de ellos a sus armadores ó consignatarios cuando se haya comunicado con ellos en la mar ó desde las estaciones telegráficas.

Los capitanes, armadores ó consignatarios que quieran que los nombres de dichos buques se inserten en el apéndice de la Lista de la edicion inglesa se servirán proporcionar a Sir William Mitchell, 54, Gracechurch Street, London, las particularidades siguientes:

NACIONALIDAD del buque.	SEÑAL distintiva que tiene asignada.	NOMBRE del buque.	PUERTO a que pertenece.	TONELAJE.	EN CASO de ser vapor, la fuerza de la máquina en caballos.

NOTA. Mediante un chelín, que deberá satisfacerse en el acto, se insertará en el apéndice de la edicion inglesa del Código Internacional de Señales el nombre de cualquier buque extranjero, ó se hará la oportuna correccion en la entrada del que ya lo estuviere. En caso de que el buque se perdiese, vendiese ó desguazase, se cancelará su entrada en el apéndice de la Lista de la edicion inglesa de dicho Código. No se exigirá nada por la Lista de la edicion inglesa con el apéndice.

MAR ADRIÁTICO.

Golfo de Quarnero.

FARO DE LA PUNTA PRESTENIZZE.—Segun anuncio de la Junta de Comercio de Trieste, desde el 8 de Enero de 1872 se enciende una luz en una torre recién construida en la punta Prestenizze de la isla de Cherso. Dicha luz es fija

blanca, variada con destellos rojos de tres en tres minutos; ilumina un sector de 215º; está a 16,5 metros de altura sobre el nivel del mar; y alcanza a distancia de 11 millas.

El aparato de iluminación es lenticular de quinto orden.

BOYAS DE FIUME.—En el puerto de Fiume se han fondeado varias boyas pintadas de verde, que como son únicamente para guía de las obras que se están haciendo, no ofrecen la suficiente firmeza como boyas de amarra ó espía; por lo cual los buques no deben hacer uso de ellas.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Maine.—Cabo Elizabeth.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, el pito de vapor del cabo Elizabeth se ha dispuesto de modo que en tiempo de niebla dé en cada minuto dos toques de cinco segundos de duracion, separados por un intervalo de ocho segundos, y seguidos por una pausa de cuarenta y dos segundos.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa S. de Inglaterra.—Valiza de la punta Dungeness.

Segun anuncio de la Trinidad de Lóndres, en la punta Dungeness, a pocos metros de la línea de pleamar, se ha plantado una percha de 13 metros de alto, con dos bolas colocadas verticalmente, la cual se ve de mucha distancia y sirve para marcar el final de la playa de Dungeness.

MAR BÁLTICO.

Costa N. de Bornholm.—Faro de Hammershuus.

Segun anuncio del Gobierno dinamarqués, el 1.º de Marzo de 1872 se encenderá por primera vez el faro de Hammershuus, del cual se hizo la descripción en el aviso número 25 de 23 de Octubre de 1871.

SENO MEXICANO.

Costa de Tejas.—Banco de Cole.

Segun el Capitan Cole, del vapor anglo-americano *Williamington*, el 18 de Setiembre de 1871, yendo de Cayo Hueso a Galveston, observó una gran mudanza en el color del agua, por lo que habiendo arrojado el escandallo, halló sucesivamente de 14,6 a 8,6 metros de agua sobre cascajo y conchuela, despues de lo cual volvió poco a poco a aumentar hasta 18 metros sobre fango.

Este banco se encuentra en la derrota de las embarcaciones que desde las Tortugas ó Tortuguillos se dirigen a la barra de Galveston, y está a 38 millas al S. 64º 38' E. del faro de la punta de Bolivar, en 29º 7' lat. N. y 87º 33' 35" long. O.

La demora es verdadera.—Variacion 8º 30' NE. en 1871.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa del Brasil.

CABLE DE RIO JANEIRO.—Los buques que vayan a Rio Janeiro procurarán, so pena de 50.000 reis de multa, no fondear entre el Morro de la Viuda y el fuerte de Lage, ni tampoco a más de un cable por dentro de la parte interior de este fuerte, en direccion del polvorin de Santa Cruz, a fin de no causar averías al cable eléctrico que hay tendido en aquel puerto. Los buques que, aun cuando hayan fondeado fuera de la expresada zona, den la vela en ocasion en que el viento y la corriente los eche sobre el cable, incurrirán en la multa de 200.000 reis si llegan a engancharlo, sin perjuicio de tener que pagar los gastos que se originen por rastrear, levar y componer el susodicho cable.

FAROS.—Segun informe del Encargado de Negocios de Francia en Rio Janeiro, el 9 de Setiembre de 1871, estando el tiempo claro, varó el *Sindh*, vapor de las Mensajerías nacionales, en el placer de Paredes, a causa de no haber estado encendido el faro de los Abrolhos en la noche del 8 al 9.

Añade el Encargado de Negocios de Francia que el olvido que ha causado la varada del *Sindh* no es un hecho aislado, pues que en varias ocasiones ha tenido conocimiento de descuidos semejantes en el alumbrado de los faros del Brasil; por tanto conviene ir prevenido contra los riesgos que pueden correrse por tener demasiada confianza en dichos faros.

Cabo de Buena Esperanza.—Dársena de la bahía de Tabla.

En la bahía de Tablas se han concluido las dársenas y el rompe-olas ó escollera que se estaban construyendo. El rompe-olas tiene 1,5 cable de largo de NE. a SO., y resguarda de los temporales del NO.; a 28 metros por fuera de su extremidad se cogen 10 metros de agua, y en la misma extremidad hay un fanal de luz verde colocado a 7,5 metros de altura sobre el nivel del mar. Al abrigo del rompe-olas se encuentran dos muelles que conducen a una dársena que tiene de 3,5 a 7 metros de agua. Dentro de la dársena hay un verdadero larguísimo, y se trata de abrir un dique de carena, con lo cual podrán las embarcaciones reparar convenientemente sus averías.

MAR DE JAVA.

Costa SE. de Sumatra.—Escollos.

Los escollos que siguen, adyacentes a la costa SE. de Sumatra, aparecen en una carta holandesa publicada en 1870 por el Departamento hidrográfico de Batavia, con el título de Java Zee en aangrenzende vaarwaters, blad 1, 1870.

El *Ocean Mail*, con 5,5 metros de agua encima y de 14 a 16 metros en todo su contorno, se halla situado sobre

la costa de Sumatra, a 33 millas al E. del rio Tulang, en 4º 18' lat. S. y 112º 38' 25" long. E.

El *Comara*, de dudosa existencia y con 13 metros de agua a pique de él, está a 21 millas de la costa de Sumatra, y como a 27 millas al NO. del Vigilante del Norte, en 4º 49' 30" lat. S. y 112º 26' 55" long. E.

El *Clifton*, con 5,5 metros de agua encima y de 7,3 a 8,2 metros hacia la mar, se halla situado sobre la costa de Sumatra, como a 9 millas al E. del cabo Supong, en 4º 56' lat. S. y 112º 15' 25" long. E.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa SE. de Nifon.—Faro de Iro-o-saki.

Segun anuncio del Gobierno japonés, se enciende una luz de sexto orden en una torre recientemente construida en Iro-o-saki, costa SE. de Nifon.

Dicha luz es fija roja; está a 56 metros de altura sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse a distancia de 8 millas.

La torre tiene 6 metros de alto; es blanca y octagonal, y se halla situada en 34º 36' lat. N. y 145º 3' 25" longitud E.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa de Queensland.—Valizas de Wide bay.

A causa de que el canal maestro ó septentrional de la barra de Wide bay se ha ido corriendo poco a poco hacia el N., ha sido preciso cambiar la situacion de las valizas de las puntas Inskip y Hook, colocándolas de manera que enfiladas al S. 43º O. sirvan de guía para cruzar la barra por donde a bajamar de sizigias no hay ménos de 3,5 metros de agua.

Como al mismo tiempo que el canal maestro se ha ido corriendo hacia el N., el meridional ha ido ahondándose hasta tener 2,7 metros de agua a bajamar, se han vuelto a colocar dos valizas que sirvan de guía para este último canal, en el extremo meridional de la isla grande de Arena (Great Sandy), de las cuales la de dentro es blanca y termina en punta, y la de fuera es roja con un remate en forma de V. La punta de la valiza blanca se verá por entre los cuernos de la roja cuando demore al N. 75º O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 9º 30' NE. en 1871.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de redenciones y enganches del servicio militar.

Relacion de las cantidades satisfechas por este Consejo durante el mes de la fecha a los cuerpos de ejército de la Península, y liquidaciones finales a los enganchados y reenganchados que han sido baja por varios conceptos.

	Pesetas. Cént.
GUARNICION DE MADRID Y SUS CANTONES.	
Pagado por primeros plazos de premio y pluses correspondientes al mes de Diciembre último..	88.237'38
Idem id. del mes de Enero	70.439'50
Idem por últimas cuotas a los individuos que han cumplido en el presente mes.....	78.024'45
	<hr/>
	236.701'83
Importe de 49 liquidaciones finales de igual número de individuos, bajas en concepto de cumplidos, ascendidos, inútiles y fallecidos, que ha satisfecho esta Caja a los interesados ó sus legítimos herederos	29.008'76
	<hr/>
A LOS CUERPOS DE GUARNICION EN PROVINCIAS.	
Pagado por premios y pluses correspondientes a Noviembre último	234.249'86
Idem id. del mes de Diciembre.....	186.271'35
Idem id. del mes de Enero.....	152.751'24
Idem por últimas cuotas a los individuos que cumplieron en el presente mes.....	266.717'54
	<hr/>
	839.990'49
Importe de 74 liquidaciones finales de igual número de individuos, bajas en concepto de cumplidos, inútiles, ascendidos, desertores y fallecidos, a quienes se ha remitido letra del importe de sus alcances por conducto del Gobernador de la provincia donde residen	61.210'47

RESUMEN.

PAGADO EN MADRID.	
A la guarnicion de esta corte....	236.701'83
A 49 individuos por liquidaciones finales.....	29.008'76
	<hr/>
	265.710'59
GIRADO A PROVINCIAS.	
A los cuerpos de guarnicion en provincias.....	839.990'49
A 74 individuos por liquidaciones finales.....	61.210'47
	<hr/>
	901.200'36
TOTAL pesetas.....	1.166.910'95

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Coronel Secretario, Eduardo Bermudez.

NÚMERO 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Recaudacion por ramos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1871.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1871.

	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1870-71.						
Contribuciones directas.						
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.477.029'40	44.690.328'51	13.739.125'45	3.923.749'73	20.748.091'78	9.035.778'47
Idem industrial y de comercio.....	1.399.410'45	2.119.800'86	2.090.538'39	641.440'74	3.205.749'87	1.321.508'29
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	23.692'31	23.505'62	24.691'30	14.617'02	51.581'60	34.688'43
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	810.605'17	768.785'97	979.734'90	812.827'73	1.016.991'07	961.661'20
Idem sobre grandezas y títulos.....	8.000	12.704'46	37.999'99	51.006'79	26.000	61.020'80
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	22.801'52	43.587'62	44.885'14	30.900'67	61.876'46	60.952'49
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	27.830'84	7.146'45	7.594'41	23.906'63	6.939'18	5.207'45
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	"	43'15	22.104'42	901'11	441'35	1.493'03
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.654.624'30	1.468.076'22	1.664.584'93	4.615.519'45	2.590.776'11	1.383.664'43
	8.423.993'69	49.435'978'86	18.628.255'63	10.114.809'57	27.708.447'12	12.865.976'29
Contribuciones transitorias.						
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	271.903'47	726.973'42	580.816'38	90.130'51	110.642'22	68.668'40
Idem del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	462.200'58	932.698'08	1.492.226'42	1.193.864'75	1.401.287'05	1.565.733'32
Idem de 2'50 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	1.504'37	3.693'55	7.760'61	4.704'84	4.702	6.872'22
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	93.426'49	18.879'27	28.008'31	21.455'01	136.191'39	157.701'90
Gravámenes de las tarifas { Cédulas de empadronamiento.....	1.074'50	143'11	112.741'67	722.323'41	907.039'39	376.461'91
de vigilancia. { Licencias de armas y caza.....	681'50	480	1.220	46.525	22.795	49.525
	830.790'91	1.682.567'43	1.922.773'39	2.048.703'52	2.582.597'05	2.094.361'85
Impuestos indirectos y recursos eventuales.						
Derechos de importacion.....	3.009.656'61	3.088.371'49	4.054.111'61	4.955.606'40	4.839.360'88	4.810.177'60
Idem de exportacion.....	39.079'68	35.614'60	31.692'39	53.398'01	50.540'63	49.615'31
Idem de descarga.....	164.555'50	197.716'63	175.376'21	214.208'97	217.022'17	193.255'17
Idem menores.....	40.915'96	31.507'43	39.208'87	38.023'92	43.748'66	62.222'83
Renta de Aduanas..... { Idem de cuarentena y lazareto.....	9.227'89	15.216'23	21.994'64	31.304'65	28.126'50	37.454'22
{ Idem de transportes de viajeros.....	4.261'75	7.694'26	4.840'01	7.495'62	7.261	7.661'90
{ Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda	2.916'97	2.426'71	8.469'83	8.069'07	1.974'63	3.469'44
{ Aumento de 1 ó 1'50 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	4.365'96	2.956'74	7.028'13	7.375'38	5.110'53	4.847'79
{ Derechos por material de obras públicas.—Importe de los pagarés que se formalizan cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material que introducen en el reino (concesiones anteriores á la ley de 23 de Junio de 1864).....	"	"	"	1.882.508'06	281.098'33	"
Derechos obvenconales de los Consulados.....	10'50	13.057'30	"	135'50	342.150'29	88.332'75
Idem de los Escribanos de Guerra.....	30	94'25	494'50	"	27'25	373'11
Recursos eventuales.....	691.024'96	961.277'45	336.534'38	50.094'98	139.560'20	69.617'96
Alcances de todas clases y ramos.....	7.367'69	21.357'89	37.147'53	5.974'88	1.378'82	22.400'57
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion.....	2.458'70	1.233'80	686	464'48	540'31	1.359'63
Publicaciones oficiales..... { Boletin y otras publicaciones de Fomento.....	"	38'50	"	"	"	"
{ Idem de Hacienda.....	391'25	310'58	446'50	461'25	368'75	373'65
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	401.549'84	46.991'05	94.508'45	164.866'84	86.669'57	91.611'66
Atrasos hasta fin de 1849 del impuesto indirecto y recursos eventuales.....	"	13	54'58	54'58	745'83	"
Resultas de ejercicios cerrados.....	471.428'67	367.711'30	223.944'10	2.608.438'46	622.469'35	310.059'74
	4.549.241'93	4.793.589'21	5.036.201'93	10.028.175'45	6.668.153'70	5.752.903'36
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.						
Sello del Estado..... { Papel.....	1.119.552'32	827.253'28	889.828'13	886.176'87	1.248.692'49	1.085.901'43
{ Sellos sueltos.....	1.089.495'89	971.432'23	1.023.089'17	967.191'66	1.005.227'96	753.902'87
{ Varios productos... { Derechos procesales en las provincias exentas.....	7.860'33	2.882'81	94	6.546'46	2.608'19	1.500'75
{ Diez por 100 sobre el papel de multas entregado á Ayuntamientos.....	38'10	214'45	1.046'33	1.775'05	1.842'40	1.465'90
Rentas estancadas..... { Tabacos.....	5.095.827'08	4.943.142'61	5.282.037'42	5.482.614'59	5.312.490'10	4.924.960'84
{ Sales.....	304.071'84	193.872'82	187.136'03	333.484'91	305.577'78	260.574'73
{ Pólvoras.—Venta de existencias.....	27.076'30	3.335'99	14.820'15	17.743'62	3.318'19	4.679'91
Conceptos eventuales.—Descuento del 10 por 100 de premios de expendicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	202'54	162'64	270'34	248'57	202'07	448'96
Loterias..... { Loteria.....	2.382.642	1.560.396	2.361.993	2.317.095	2.340.444	3.638.841
{ Rifas.....	98'08	2.859'67	75	348'75	498'96	1.744'59
Casas de Moneda..... { De Madrid.—Labores de oro y plata.....	100.283'87	200.154'35	155.363'91	171.076'12	29.611'07	832'34
{ De Barcelona.—Idem de cobre.....	378.802'84	99.598'43	17.782'40	244.538'67	231.833'14	111.674'10
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	1.672'58	21.602'49	6.780'84	475'41	15.812'78	29.466'90
Giro mútuo del Tesoro.....	40.770'91	39.040'11	42.214'08	41.628'48	46.637'88	46.201'82
Establecimientos penales.....	8.823'31	6.367'09	3.481'91	9.830'59	6.650'22	6.995'41
Correos.....	456'40	"	122'75	"	418	133'83
Atrasos hasta fin de 1849 del sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	"	"	"	"	"	21
Resultas de ejercicios cerrados.....	9.213'02	4.177'71	16.604'59	19.499'33	3.247'62	16.889'46
	10.566.557'11	8.876.492'68	10.002.736'72	10.470.294'08	10.554.279'03	10.885.770'62

	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.						
Derechos y productos de rentas y fincas.						
Minas.....	2.443'40	2.406'58	5.915'35	472'90	1.792'07	3.605'36
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales hechas á papel de la Deuda.....	86.930	999.838	4.556'40	37.860'70	45.187	441.300
	26.809	"	93.750	"	93.750	"
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	21.490'47	60.733'08	74.694'73	133.593'46	79.156'48	42.799'20
Productos en administracion de las fincas y rentas del clero.....	3.933'60	2.508	6.369'49	9.837'62	2.185'36	4.266
	3.536'49	38.666'78	32.663'70	19.491'05	15.622'81	23.280'44
	4.474'99	3.446'05	1.049'26	3.264'84	6.017'47	10.537'74
	173'17	205'07	168'35	16.720'94	11.456'08	44.454'07
	188.391'46	94.326'36	90.994'56	83.111'63	104.874'64	246.353'93
	48.438'30	1.508'38	36.131'63	64.832'28	43.101'79	241.295'84
Productos en Administracion de las fincas de secuestros de particulares.....	6.395'08	"	11.416'58	"	3.789'47	6.073
Idem de bienes declarados en quiebra.....	3.928'13	2.134'47	8'26	4'66	72'87	214'78
Productos del arriendo de la cosecha de sal en las Fábricas declaradas en venta.....	460	707'50	297'78	131'85	3.196'02	9.500'50
	18.334'82	17.916'23	9.465'44	28.235'67	25.112'23	32.900'30
Diferentes derechos del Estado.....	"	"	"	"	2.625	"
	"	"	"	750	"	"
	125	125	125	87'50	"	"
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.....	17.894'69	13.672'06	19.575'36	27.843'47	29.714'07	35.698'45
Resultas de ejercicios cerrados.....	418.139'99	88.490'21	92.622'37	174.421'75	451.634'53	330.465'31
	551.634'99	1.330.871'87	484.114'52	601.865'49	894.270'13	1.476.611'44
Productos de ventas de bienes nacionales.						
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	61.662'09	34.020'14	9.271'73	66.511'27	2.122'36	459'39
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1870 y primero de 1871, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	12.317'74	18.620'86	30.460'83	54.405'56	20.542'18	21.154'39
	159.272'35	129.068'56	113.784'13	102.393'63	94.689'63	79.537'69
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.....	34.465'84	33.821'12	14.609'29	25.846'79	34.052'16	62.440'20
	36.433'14	29.164'36	44.231'70	44.231'70	63.817'60	76.562'07
	10.963'18	7.750'45	14.120'88	12.589'51	20.709'58	14.876'92
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.....	626.237'57	497.361'90	1.039.105'95	682.297'57	759.000'05	678.066'15
	2.625.442'77	1.882.635'67	2.211.633'25	2.519.529'53	2.604.912'12	2.166.048'05
	1.176.568'22	1.234.153'70	1.501.123'40	1.552.089'75	1.385.771'47	1.209.225'32
	370.532'18	411.954'16	369.817'80	545.140'36	401.993'32	509.202'58
	51.388'64	68.577'63	149.355'62	88.219'42	94.966'75	39.527'65
	147'45	303'95	164'89	1.432'88	20.428	4'24
	7.151'22	8.915'86	5.553'01	5.988'44	5.794'42	3.975'47
	1.874	1.431	1.791	1.493	1.502	1.298
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos.....	4.498'21	2.809'33	2.230'19	1.608'69	2.354'59	1.015'05
Resultas de ejercicios cerrados.....	281.154'12	158.103'19	300.056'18	605.529'72	510.167'02	401.448'45
	281.154'12	158.103'19	300.056'18	605.529'72	510.167'02	401.448'45
Venta de salinas.						
Venta de salinas, Fábricas y demás propiedades afectas al estanco....	25.426'20	59.160	48.190'55	8.389'10	17.360'20	16.200'50
Productos de las ventas y rentas atrasadas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.						
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1870 y primero de 1871, y descuentos de los sucesivos.....	466.078'27	661.288'36	849.402'10	381.596'37	353.973'61	422.510'18
Producto líquido de las rentas y derechos del año anterior, no formalizado.....	8.123'64	9.613'45	12.038'90	2.992'41	2.426'10	3.879'48
	6.211.091'82	6.579.680'06	7.201.055'92	7.288.737'09	7.270.175'18	7.184.043'42
Ingresos procedentes de Ultramar.						
Diferencias entre los ingresos y los pagos de las provincias de Ultramar, aplicable á las obligaciones de la Peninsula.....	8.699'15	819.550	"	1.669.764'29	1.551.480'88	536.200
	8.699'15	819.550	"	1.669.764'29	1.551.480'88	536.200
Recursos extraordinarios.						
Productos de bonos de la propiedad del Tesoro amortizados.....	1.810.800	"	"	"	"	"
Resumen de valores del presupuesto de 1870-71.						
Contribuciones directas.....	8.423.993'69	19.135.978'86	18.628.255'63	10.114.809'37	27.708.447'12	12.865.976'29
Idem transitorias.....	830.790'94	1.682.567'43	1.922.773'39	2.048.703'52	2.582.597'05	2.094.361'85
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	4.549.241'93	4.793.589'21	5.035.201'93	10.028.175'45	6.668.153'70	5.732.903'36
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	10.566.537'11	8.876.492'68	10.002.736'72	10.470.294'08	10.554.279'03	10.885.770'62
Propiedades y Derechos del Estado.....	6.211.091'82	6.579.680'06	7.201.055'92	7.288.737'09	7.270.175'18	7.184.043'42
Ingresos procedentes de Ultramar.....	8.699'15	819.550	"	1.669.764'29	1.551.480'88	536.200
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	1.810.800	"	"	"	"	"
TOTAL recaudacion de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1871.....	32.401.174'61	41.887.858'24	42.791.023'59	41.620.484	56.335.132'96	39.330.255'54

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º.—El Director general, Lopez de Tejada.

NÚMERO 2.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—TENEDURIA.

Comparacion de lo recaudado en el primer semestre de 1871 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en el primer semestre de 1871 y en igual periodo de 1870 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En el primer semestre de 1871.	En el primer semestre de 1870.	De más en el primer semestre de 1871.	De ménos en el primer semestre de 1871.
Impuesto sobre traslaciones de dominio.....	5.350.606'04	5.564.880'26	"	214.274'22
Aduanas.....	26.505.954'20	27.318.728'42	"	812.774'22
Sello del Estado. } Papel.....	6.057.404'52	6.057.669'40	"	264'88
} Sellos.....	5.810.339'78	5.939.126'47	"	128.786'69
Tabacos.....	31.041.072'64	27.738.697'48	3.302.375'16	"
Loterías.....	14.607.006'05	13.564.373'04	1.042.633'01	"
	89.372.383'23	86.183.474'77	4.345.008'47	4.156.099'71
Diferencia de más recaudacion en el primer semestre de 1871.....			3.188.908'46	

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Lopez de Tejada.

NÚMERO 3.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1871.

Estado de los pagos ejecutados en dichos meses en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1870-71, con distincion de secciones y capítulos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	SECCION PRIMERA. Dotacion del Jefe del Estado y Secretaría de la Estampilla.	PRESUPUESTO DE 1870-71.					
		Mes de Enero.	Mes de Febrero.	Mes de Marzo.	Mes de Abril.	Mes de Mayo.	Mes de Junio.
1	Dotacion del Regente del Reino.....	"	2.777'78	"	"	"	"
2	Personal de la Secretaría de la Regencia y de la Estampilla.....	"	3.999'92	"	"	"	"
3	Material de id.....	"	1.250	"	"	"	"
Adic. 1	Dotacion de S. M. el Rey.....	"	"	1.000.000	500.000	500.000	500.000
2	Idem del Principe heredero.....	"	"	83.333'34	41.666'66	41.666'66	41.666'66
3	Idem para la conservacion de los edificios de la Corona.....	"	"	166.666'64	83.333'33	83.333'33	83.333'33
	TOTAL de la seccion primera.....	"	8.027'70	1.249.999'98	624.999'99	624.999'99	624.999'99
	SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores.						
1	Personal de las oficinas del Senado.....	"	15.907'29	15.907'29	15.907'29	15.907'29	15.907'29
2	Material de id.....	26.503'45	"	12.051'66	6.025'83	6.025'83	12.051'66
3	Personal de las oficinas del Congreso.....	"	20.568'75	20.568'75	20.568'75	20.568'75	20.568'75
4	Material de id.....	"	26.303'45	166.666'64	26.303'45	26.303'45	79.510'35
	TOTAL de la seccion segunda.....	26.503'45	62.979'49	75.034'16	69.005'32	69.005'32	128.038'05
	SECCION TERCERA. Deuda pública.						
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	5.352.164	7.427.333'86	5.084.828'32	7.728.516'88	4.066.068'23	2.008.381'31
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.832.173'65	333.790'60	1.602.999'63	1.082.274'43	1.260.191'84	1.960.826'75
4	Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles.....	42.210	5.715	15.990	122.271'03	143.385	286.305
5	Idem de acciones de obras públicas.....	204.690	9.615	60.600	13.077	5.910	3.690
6	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	1.186'31	1.074'94	30'70	597'36	796'58	1.382'23
7	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	584.702'34	3.330.143'43	1.589.929'04	695.727'42	2.293.397'77	405.738'97
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	50.000	8.000	49.000	34.000	66.500	153.500
11	Idem de la Deuda del personal.....	"	"	1.644.025'55	"	"	"
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	12.728'81	22.037'34	27.684'46	81.373'33	20.088'87	102.348'54
15	Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	2.594.560	2.880.120	1.491.113'25	2.133.803	216.870	171.435
16	Amortizacion de las mismas.....	616.000	592.500	828.000	755.500	463.500	131.000
17	Intereses de acciones del Canal de Lozoya.....	4.120	1.430	4.270	2.140	"	310
18	Amortizacion y premio de las mismas.....	108.000	35.750	126.750	58.500	17.000	10.250
19	Obligaciones de ejercicios cerrados de la Deuda pública, autorizadas por leyes especiales que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	16.740	12.845	41.125	52.854'50	145.020	57.425
	TOTAL de la seccion tercera.....	11.449.275'41	14.660.353'47	12.566.345'97	12.760.634'97	5.699.222'29	4.993.592'80
	SECCION CUARTA. Cargas de justicia.						
1	Obligaciones corrientes.....	10.904'38	40.016'22	26.199'88	267.443'30	789.438'72	140.036'88
2	Idem atrasadas.....	"	"	"	2.845'47	"	"
3	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.513'60	4.947'93	149.599'59	49.944'07	339.154'53	83.728'14
	TOTAL de la seccion cuarta.....	13.417'98	44.964'15	175.799'47	287.387'37	1.128.593'25	223.765'02
	SECCION QUINTA. Clases pasivas.						
1	Obligaciones corrientes.....	1.294.669'96	1.949.478'45	2.837.540'18	3.023.846'83	5.036.508'85	5.799.769'59
2	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	353.677'34	580.037'55	1.432.476'21	733.704'78	488.510'37	22.447'28
	TOTAL de la seccion quinta.....	1.649.747'30	2.529.516	4.290.016'39	3.757.551'61	5.525.019'22	5.822.216'87

		PRESUPUESTO DE 1870-71.					
Capítulos.	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	Mes de Enero.	Mes de Febrero.	Mes de Marzo.	Mes de Abril.	Mes de Mayo.	Mes de Junio.
	SECCION PRIMERA.						
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.						
1	Personal de la Secretaría y Ordenacion de Pagos.....	"	3.333'29	3.333'29	3.333'29	3.229'42	3.333'29
2	Material de id. id.....	"	9.584	4.792	23.959	4.791	4.791
3	Personal del Consejo de Estado.....	"	45.239'40	45.114'40	45.947'73	46.364'40	46.364'40
4	Material de id. id.....	"	2.202	2.202	4.403	"	4.521
	<i>Total de la seccion primera.....</i>	"	60.358'69	55.441'69	77.643'02	54.384'52	59.009'69
	SECCION SEGUNDA.						
	MINISTERIO DE ESTADO.						
1	Personal de la Administracion central.....	704'46	20.978'96	22.044'46	21.923'38	21.833'43	21.833'43
2	Material de id. id.....	3.328'94	4.500	4.638'40	4.468'06	4.500	4.500
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	2.552'50	3.433'30	8.273'81	6.826'64	11.019'85	677.189'65
4	Material de id. id.....	"	"	"	"	"	148.027
5	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	800	4.239'48	3.781'43	5.098'57	4.430'66	9.806'43
6	Material de id. id.....	125	125	125	125	125	125
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	"	12.666'66	5.166'66	5.166'66	5.166'66	5.166'66
8	Material de id. id.....	"	440'24	440'24	440'24	440'24	440'24
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa.....	"	729'46	729'46	729'46	729'46	729'46
10	Material de id. id.....	750	998	974	998	990	998
11	Material.—Gastos diversos.....	5.446'66	17.946'66	4.632'66	4.635'66	37.671'53	405.830'66
12	Gastos de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	125	1.340'56	612'20	1.326'70	962'50	962'50
13	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	5.964'04	"	1.866'23	544'59	"	2.793'74
	<i>Total de la seccion segunda.....</i>	49.766'30	67.337'72	53.251'29	52.222'66	87.838'73	948.372'47
	SECCION TERCERA.						
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
	Obligaciones de Gracia y Justicia.						
1	Personal de la Secretaría y sus dependencias centrales.....	"	35.309'17	36.216'03	30.030'17	32.952'34	33.513'44
2	Material de id. id.....	3.874'99	5.776'17	50.979'06	24.059'41	6.348'56	2.166'64
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	"	52.668'38	53.723'94	53.419'78	54.251'71	52.654'52
4	Material de id. id.....	"	5.416'64	"	2.708'32	2.708'32	"
5	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	141.939'64	468.095	502.917'93	516.347'24	513.173'57	558.553'77
6	Material de id. id.....	8.760'54	16.882'28	23.686'16	21.721'27	20.943'40	14.878'79
7	Reparacion extraordinaria de los edificios civiles.....	"	"	"	"	5.454'02	"
8	Personal y material de los Médicos forenses y gastos diversos de Justicia.....	237'68	3.313'62	3.673'57	4.035'27	4.553'62	3.769'35
9	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	465'80	"	358'70	"	"
10	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	631'23	"	"	4.140'60
	<i>Total de la seccion tercera.....</i>	454.842'85	587.927'06	671.827'94	652.380'16	640.385'54	669.677'41
	Obligaciones eclesiásticas.						
11	Personal del culto y clero secular.....	1.035.140'36	797.310'22	206.333'16	130.737'24	1.458.193'52	329.378'08
12	Material de id. id.....	44.810'26	263.549'45	366.431'21	238.580'91	481.191'35	3.150.784'99
13	Personal de religiosas en clausura.....	48.345'07	70.335'68	130.524'68	97.696'86	126.583'07	364.897'59
14	Material de id. id.....	9.286'82	52.146'95	89.606'62	53.621'03	77.167'44	261.515'09
15	Personal de la imprenta de Bulas.....	"	833'32	902'76	930'53	916'63	916'63
16	Material del Tribunal de Cruzada y gastos de la publicacion de la Bula en Madrid.....	"	334	334	334	334	334
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	"	9.910'33	9.910'33	9.910'33	"	"
18	Bulas de la Peninsula y Ultramar.....	"	7.237	4.800	4.800	1.874'34	1.526'26
19	Instituto de las Hijas de la Caridad.....	"	1.570'83	1.591'66	1.570'83	1.570'83	1.570'83
20	Reparacion de templos, palacios episcopales y Seminarios.....	5.875	"	"	4.500	33.750	42.210'70
21	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	36.636'80	"	52.418'56	"	"	"
22	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	492.519	1.166.537'67	606.980'60	1.154.688'70	12.380.265'42	2.452.712'35
	<i>Total de la seccion tercera.....</i>	4.362.633'31	2.369.735'45	1.469.833'58	1.697.370'43	14.561.843'60	6.575.846'54
	RESUMEN.						
	Obligaciones de Gracia y Justicia.....	454.842'85	587.927'06	671.827'94	652.380'16	640.385'54	669.677'41
	Idem eclesiásticas.....	4.362.633'31	2.369.735'45	1.469.833'58	1.697.730'43	14.561.843'60	6.575.846'54
	Registro civil.....	"	4.738'86	1.833'31	1.833'31	"	"
	<i>Total de la seccion tercera.....</i>	4.517.446'46	2.959.404'37	2.143.494'83	2.351.583'90	15.202.229'44	7.245.523'65
	SECCION CUARTA.						
	MINISTERIO DE LA GUERRA.						
1	Personal de la Administracion central.....	250	404.321'53	92.649'03	93.434'03	90.109'50	91.882'51
2	Material de id. id.....	3.541'66	17.729'46	17.333'32	22.583'31	15.083'32	27.419'83
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	6.289'56	39.978'44	46.834'97	35.739'66	40.408'77	48.886'25
4	Material de id. id.....	529'43	4.741'61	966'59	1.616'62	2.020'78	1.906'66
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	32.399'52	196.387'77	229.881'84	197.255'48	216.711'85	208.272'58
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	42.712'50	52.962'54	66.669'62	45.951'41	62.769'50	77.166
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	2.027.565'83	3.218.922'41	3.853.883'40	3.091.976'71	3.477.902'43	3.457.027'23
8	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	77.626'59	128.434'52	154.853'96	117.024'37	140.327	144.436'41
9	Material de id. id.....	10.181'45	13.016'99	16.496'26	11.248'40	15.373'46	14.831'32
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	86.861'59	122.493'92	177.816'71	148.498'44	133.791'80	155.030'43
11	Material de id. id.....	6.801'32	5.839'91	6.439'91	8.549'24	5.265'64	7.279'66
12	Personal de Colegios y Academias militares.....	26.132'48	50.266'64	49.414'31	51.262'79	43.823'06	48.875'51
13	Sueldos personales amortizables.....	33.670'75	65.654'76	70.086'51	68.384'93	70.292'83	77.286'93
14	Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	40.532'50	43.314'64	72.009	49.929'47	54.495	53.964'67
15	Idem de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	"	40.947'30	40.696'76	"	43.822'77	45.037'48
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Suprimido.—Trasladado al cap. 7.º, art. 8.º).....	"	"	"	"	"	"
17	Subsistencias militares.....	813.281'55	1.048.059'26	968.685'46	916.444'45	1.312.340'42	946.520'43
18	Material de utensilios.....	135.488'22	133.549'46	184.862'41	148.280'39	197.836'63	167.851'58
19	Cria caballar.....	4.422'91	43.422'91	4.422'91	4.422'91	4.422'91	4.422'91
20	Material de remonta.....	404.167'24	54.600	194.600	94.600	44.600	44.600
21	Personal de hospitales.....	20.434'97	44.423'73	51.504'57	44.260'44	49.657'58	47.753
22	Material de id. id.....	203.647'62	286.546'84	253.367'40	206.609'65	253.795'03	191.442'07
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	61.636'93	357.362'65	403.153'64	81.261'62	143.452'08	76.296'40
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	26.878'95	50.298'72	32.143'74	35.191'09	22.849'22	49.494'78
25	Personal del material de Artillería.....	363.198'17	402.730'49	244.904'60	291.931'78	216.631'24	448.341'14
26	Idem del id. de Ingenieros.....	238.273'76	208.442'75	290.326	150.530'75	154.456'75	47.447'75
27	Idem de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	137.229'94	405.030'85	420.195'45	427.946'56	404.238'35	404.459'66
28	Idem de presidios.....	"	59.540'49	1.524'74	18.999'80	16.972'81	828'32
29	Material.—Gastos imprevistos.....	77.271'77	77.711'83	39.235'29	13.433'39	42.070'41	36.896'70
30	Personal de cruces pensionadas.....	2.583'29	2.864'57	3.256'42	2.556'34	2.947'90	3.177'06

PRESUPUESTO DE 1870-71.

Capítulos.		Mes de Enero.	Mes de Febrero.	Mes de Marzo.	Mes de Abril.	Mes de Mayo.	Mes de Junio.
31	Gastos de una quinta.....	555'39	433'30	1.204'46	2.428'68	2.201	332
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	"	5.727'08	5.929'16	5.929'16	6.131'24	6.531'24
33	Material de id.....	"	562'50	562'50	2.812'50	562'50	"
34	Personal de Planas Mayores y tercios.....	603.042'71	1.061.033'05	1.098.563'89	1.037.699'53	1.123.701'82	1.007.168'38
35	Material de provision de pienso.....	46.116'56	30.592'96	46.009'49	55.957'75	78.543'81	67.047'46
36	Idem de utensilios.....	20.000	20.000	15.000	25.000	40.000	40.000
38	Cumplidos del ejército.....	4.938'49	2.500	6.341'66	4.752'30	51.000	1.682'50
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.495'24	954'33	13.839'93	3.707'37	1.109'02	15.442'93
40	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	2.800	30'96	143.544'79	26.050'23
44	Idem procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1839 y 7 Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	462'45	"	"	"
Adic.	Batallon de Voluntarios de Cataluña.....	"	6.500	303.917'50	37.532'34	28.000	37.359'89
	<i>Total de la seccion cuarta.....</i>	<i>5.200.258'51</i>	<i>8.374.644'74</i>	<i>9.180.066'36</i>	<i>7.522.775'32</i>	<i>8.660.004'64</i>	<i>8.036.893'72</i>
	SECCION QUINTA.						
	MINISTERIO DE MARINA.						
1	Personal del Almirantazgo.....	"	44.498'28	45.652'41	44.491'35	45.394'74	45.738'23
2	Material de las dependencias del Almirantazgo.....	"	42.821'75	688'25	6.829'75	4.714'63	18.750
3	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	196.441'77	241.162'20	314.483'05	233.094'08	162.731'90	298.476'23
4	Material de id. id.....	8.817'29	38.389'42	101.746'39	30.510'51	8.906'65	28.920'81
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	15.432'95	10.960'71	18.594'64	8.696'83	9.080'40	20.045'46
6	Material de id.....	4.975'04	3.081'85	9.053'96	6.526'99	3.636'01	9.889'53
7	Personal de tercios navales y escala de reserva.....	63.988'94	60.412'26	57.735'56	21.781'12	14.522'98	18.592'36
8	Material de id. id.....	8.179'78	40.062'24	12.138'62	12.871'92	17.721'36	40.810'87
9	Personal de arsenales.....	284.479'49	161.142'44	232.504'26	243.899'96	221.533'18	399.520'55
10	Material de id.....	121.680'30	130.636'34	232.140'57	327.758'27	274.850	278.490'96
11	Personal de buques de guerra.....	242.856'65	250.166'60	312.420'68	308.970'02	175.213'46	111.236'92
12	Material de id.....	211.871'07	449.052'57	279.422'88	447.424'94	293.616'72	371.335'18
13	Personal de estudios mayores.....	2.258'34	9.463'42	31.006'54	9.435'91	8.226'76	40.167'92
14	Material de Establecimientos científicos.....	"	310	288	281	341	322'94
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"	"	"	"	"	"
16	Material.—Gastos diversos.....	11.233'37	40.214'77	37.883'53	8.284'08	6.601'45	5.612'26
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	"	"	"	"	"	"
18	Material de id.....	7.291'79	35.927'73	22.292'10	8.756'02	20.739'29	13.938'85
19	Gastos de los ramos productivos.....	7.729'50	14.893'57	40.404'06	15.406'11	1.771'32	29.157'26
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	"	2.267'40	138	17'50	120
21	Idem id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	34.685'42	39.624'73	"	63.558'70	1.333.764'23	42.863'24
22	Fomento de arsenales. (Suprimido).....	"	"	"	"	"	"
24	Gastos de todas clases de la escuadra del Rio de la Plata.....	250	132'75	"	267'24	"	"
	<i>Total de la seccion quinta.....</i>	<i>1.224.171'70</i>	<i>1.522.953'20</i>	<i>1.790.724'90</i>	<i>1.798.982'80</i>	<i>2.600.403'60</i>	<i>1.703.989'57</i>
	SECCION SEXTA.						
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION.						
1	Personal de la Administracion central.....	"	4.302'72	39.036'20	38.522'95	40.532'85	41.063'99
2	Material de id.....	10.083	50.882'78	40.083	10.083	110.266'01	5.041'50
3	Personal de los Gobiernos de provincias.....	7.082'32	99.545'35	109.548'75	94.993'63	110.266'01	106.632'32
4	Material de id.....	14.476'46	34.616'35	38.005'40	42.353'73	39.486'24	39.486'24
5	Personal de Seguridad pública.....	5.944'09	158.195'53	162.353'97	181.450'60	320.983'65	214.002'02
6	Material de id.....	49.495'73	96.933'07	174.739'66	36.580'41	37.672'28	44.084'25
7	Idem de la Guardia civil.....	"	250	45.480	"	1.710	37.038'26
8	Personal de Beneficencia.....	"	3.963'92	3.239'50	3.854'07	3.835'30	4.057'09
9	Material de id.....	16.134'58	8.074'40	2.558'99	28.192'45	4.094'97	12.324'15
10	Personal de Policia sanitaria.....	7.476'66	25.416'24	28.432'44	24.645'79	33.106'40	28.242'88
11	Material de id.....	5.063'71	11.094'88	51.859'26	14.373'12	11.780'91	8.086'89
12	Personal de visita de Beneficencia y Sanidad.....	"	416'66	416'66	416'66	416'66	416'66
13	Idem de Establecimientos penales.....	21.603'55	28.080'13	27.456'64	25.776'89	26.017'69	36.429'24
14	Material de id.....	84.197'75	360.170'92	239.822'33	393.074'99	528.125'23	491.176'42
15	Personal de Comunicaciones.....	54.284'94	174.063'09	174.854'84	483.604'17	478.790'81	534.362'44
16	Material de id.....	202.101'87	227.359'73	256.965'02	303.176'93	308.508'40	262.980'50
17	Idem del Teatro Nacional (Trasladado).....	"	"	"	"	"	"
18	Idem.—Establecimientos penales, pluses de confinados, gastos de visita y otros varios.....	"	"	"	90	2.103	1.808'85
19	Idem.—Cable telegráfico.....	2.100	"	"	"	14'50	552'94
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	290	"	4.000	77.954'58	750
21	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	423'41	"	"	404'50	1.205'94
	<i>Total de la seccion sexta.....</i>	<i>480.048'86</i>	<i>1.583.783'29</i>	<i>1.678.872'56</i>	<i>1.677.431'33</i>	<i>2.038.476'50</i>	<i>1.569.772'68</i>
	SECCION SÉTIMA.						
	MINISTERIO DE FOMENTO.						
1	Personal de la Administracion central.....	"	40.207'70	40.387'25	40.283'51	38.578'58	40.427'87
2	Material de id.....	9.950'83	45.351'65	7.634'16	166'66	45.184'99	8.884'16
3	Personal de la Administracion provincial.....	6.607'45	52.379'67	78.216'82	71.538'18	74.463'44	70.221'48
4	Material de id.....	2.211'40	1.994'15	4.376'10	4.397'89	4.331'80	4.934'25
5	Personal de Agricultura.....	13.844'01	111.154'76	124.986'99	121.451'54	123.437'31	125.568'42
6	Material de id.....	2.966'50	20.059'07	26.669'97	26.922'29	48.139'70	27.680'78
7	Personal de Minas.....	9.103'83	67.903'87	65.464'98	70.667'30	65.937'23	66.519'72
8	Material de id.....	4.095'50	12.019'94	9.047'43	6.573'93	11.604'89	9.922'51
9	Personal de Comercio.....	541'66	6.802'43	6.969'09	6.969'09	6.969'09	6.816'31
10	Material de id.....	627'30	312'50	625	187'50	562'50	312'50
11	Gastos generales.....	49'75	312'49	774'49	437'32	860'99	2.518'49
12	Personal de primera enseñanza.....	"	6.299'87	6.299'87	6.299'85	6.299'87	6.298'89
13	Material de id.....	"	15.595	22.354'50	8.295	7.877	8.200
14	Personal de segunda enseñanza.....	5.827'04	10.530'54	11.280'40	11.074'47	10.612'41	10.926'33
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	60.250'34	198.670'03	201.278	201.545'36	192.752'39	216.060'33
16	Material de id.....	7.312	26.309'50	15.709	24.292	38.623	44.333'50
17	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	10.628'23	48.547'89	48.807'10	49.309'20	49.228'22	48.681'68
18	Material de id.....	5.489'25	22.844'33	15.538'08	20.768'10	20.367'58	17.392'58
19	Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.....	1.325	4.926'56	11.824'91	27.189'08	15.817'10	16.078'60
20	Material.—Obras en los edificios de Instruccion pública.....	2.999'78	418	"	6.716'87	416	40.199'68
21	Personal.—Gastos generales de Obras públicas.....	26.202'30	236.583'13	260.925'53	256.697'67	248.012'97	241.375'75
22	Material de id.....	39.950'05	91.442'29	80.475'66	91.935'63	93.570'46	91.774'02
23	Idem de construccion y conservacion de carreteras.....	303.780'86	161.575'20	610.936'41	4.733.413'36	1.746.164'06	1.633.600'30
24	Obligaciones fijas por obras concluidas.....	"	"	"	17.500	44.583'31	25.615'81
25	Personal de ferro-carriles.....	209'86	61.169'07	59.977'61	60.233'08	58.267'36	61.214'72
26	Material de id.....	11.432'38	25.877'93	27.739'12	32.005'20	28.919'89	28.919'89
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	2.020'76	10.095'67	10.095'67	67.421'60	18.173'89	11.206'04
28	Material de id.....	11.082'04	10.873'60	14.427'05	247.360'14	155.588'96	86.954'60
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	35.441'76	35.971'34	35.276'92	44.415'80	42.978'07	34.268'22
30	Material de id.....	14.100	54.090'87	263.093'82	484.335'71	458.579'02	144.810'55
31	Idem de construccion civil.....	7.891'52	9.615'51	12.962'04	15.584'68	43.762'35	11.153'81
32	Idem de Instruccion pública.....	"	"	"	125	"	464'25
34	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	192	"	"	"	"	624
35	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	160.239'05	18.316'52	35.281'20	992.040'92	388.625'10	396.324'21
36	Idem procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1839, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	"	"	242'42	89'06
Adic. 1.º	Personal y material de Estadística.....	23.975'24	94.602'41	67.550'03	69.037'04	73.637'09	79.239'12

PRESUPUESTO DE 1870-71.

Capítulos.		Mes de Enero.	Mes de Febrero.	Mes de Marzo.	Mes de Abril.	Mes de Mayo.	Mes de Junio.
Adic. 2. Idem 3.	Personal y material del Museo de Pintura y Escultura..... Gastos de oposiciones á cátedras.....	" "	4.447'94 "	3.495'27 "	4.369'96 247'84	5.259'35 6.067'50	3.537'80 "
	<i>Total de la seccion sétima.....</i>	787.317'89	1.477.271'48	2.181.250'47	7.845.216'39	4.135.297'75	3.615.092'04
	SECCION OCTAVA.						
	MINISTERIO DE HACIENDA.						
	Gastos de la Administracion central.						
1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	"	15.023'38	14.858'42	14.694'20	15.274'71	15.437'29
2	Material de id.....	5.758'33	6.358'33	"	15.516'66	7.758'33	7.758'33
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	"	59.950'45	60.058'08	60.131'02	60.157'41	59.992'09
4	Material de id.....	2.437'50	2.937'50	3.437'30	3.437'30	3.937'30	2.437'50
5	Personal de las Direcciones.....	"	163.937'43	163.375'67	168.545'80	168.015'45	168.964'76
6	Material de id.....	13.179'46	13.444'66	10.750	18.616'65	18.442'49	15.287'49
7	Personal de Visitadores generales ó Inspectores de Salinas..	"	2.314'55	5.018	437'30	"	"
8	Material de Visitas y de Inspectores.....	833'33	5.295'55	1.496'45	585'24	328	1.148'74
Adic. 1. Adic. 2.	Personal de las Ordenaciones de Pagos de Fomento y Gobernacion..... Material de las mismas.....	" "	" "	15.280'93 10.784'45	69.831'42 6.642'68	54.888'38 6.003'86	54.982'57 1.708'36
	Gastos de la Administracion provincial.						
9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas y Depositarias de Hacienda.....	87.136'40	479.631'36	501.053'39	483.298'51	510.760'46	500.283'33
10	Material de las mismas.....	11.764'49	27.959'39	29.098'40	28.456'91	31.716'28	32.728'35
11	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	5.051'98	7.822'72	7.822'72	8.075'49	8.075'49	2.770'74
12	Idem de las de Tabacos.....	21.623'70	27.727'20	28.242'79	24.790'39	33.860'48	37.303'93
13	Gastos de escritorio de las mismas.....	395	885'30	1.800'20	595	1.377'50	808'94
14	Personal de las Fábricas de sales.....	3.149'96	7.733'89	9.149'88	5.723'39	6.762'72	8.655'05
15	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	93'92	448'30	369'60	273'47	311'39	320'48
16	Personal facultativo y administrativo de las Casas de Moneda.....	11.651'13	13.768'62	14.818'65	14.810'29	11.280'43	11.032'17
17	Material de las oficinas de las mismas.....	596'25	708'75	596'25	596'25	596'25	596'25
18	Personal de las Minas.....	3.932'42	15.985'88	17.024'16	16.487'14	16.505'32	16.621'05
19	Material de id.....	403'12	610'18	1.928'25	622'05	699'23	495'18
20	Personal y material para la conservacion de las suprimidas Fábricas de salitre, azufre, pólvora y moneda.....	374'64	1.748'36	812'71	1.035'12	980'37	2.686'20
	Gastos generales comunes á las Administraciones central y provincial.						
21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	"	616'25	"	"	1.672'21	871'50
22	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	336.102'84	256.003'93	1.125.954'30	273.600'05	236.995'04	1.760.154'90
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	8.618'15	756	5.082'36	4.714'62	40.180'51	4.608'09
24	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística é impresiones para el servicio de Estancadas.....	"	"	"	5.635'30	"	"
25	Alquileres y obras de las fábricas, administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	39.293'65	27.748'71	37.651'84	35.725'72	47.031'46	24.246'91
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	1.026'54	6.126'78	8.068'39	5.253'84	7.391'79	8.198'21
	Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.						
27	Gastos del impuesto de minas.....	"	"	"	26'97	"	"
28	Idem de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	132'65	"	143'67	1.984'42	158'52	1.637'61
29	Idem de fabricacion del papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	25.963'79	85.106'51	22.855'35	25.897'24	146.208'79	60.828'47
30	Pertes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	53.773'86	52.869'16	53.711'37	50.345'28	45.287'48	39.177'83
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	1.009.098'66	1.255.684'18	1.324.566'58	3.098.459'36	4.083.942'67	3.658.034
32	Gastos de fabricacion de sales, pago de temporeros y de repeso.	4.306'73	11.147'15	10.670'06	5.075'48	35.427'39	6.288'22
33	Comisiones y demás gastos de Loterias.....	64.738'47	44.731'65	67.403'02	61.146'54	65.161'65	96.794'70
34	Material del Giro mútuo.....	16.725'69	16.048'74	16.674'39	16.009'89	18.254'01	26.136'59
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	81.139'35	295.820'05	172.043'32	129.543'44	307.080'72	240.824'35
36	Idem de explotacion de las minas.....	447.223'49	404.296'18	206.876'72	195.791'67	184.154'54	206.830'62
37	Idem de administracion de los bienes del Estado, clero y secuestros.....	6.997'10	40.847'54	40.065'54	13.606'91	16.042'98	46.652'46
	Resguardos.						
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.	817.204'89	927.487'23	1.309.511'40	910.714'02	1.364.018'79	1.064.110'32
39	Material de id. id.....	22.271'60	13.356'36	39.407'30	11.064'86	26.860'37	22.117'97
40	Personal y material del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	6.090'08	20.931'65	25.356'58	17.997'95	20.310'42	24.609'03
	Minoracion de ingresos.						
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	30.332'46	43.895'87	57.593'20	96.865'76	12.448'22	77.929'23
42	Ganancias de Loterias.....	5.554.355	2.692.225	2.040.480	1.730.610	1.950.880	2.164.240
43	Premios á denunciadores de las contribuciones, de efectos timbrados y aprehensores de tabaco.....	14.526'55	10.736'39	6.549'75	42.964'22	15.464'13	22.788'82
44	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinada.....	"	46.194'20	36.135'14	14.444'80	17.961'23	45.997'70
45	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	"	"	"	1.882.508'06	281.098'33	"
Adic. Id.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio..... Parte correspondiente al contrato de la venta de brevas del Cid.	88.615'20 "	89.775'77 "	892.861'92 "	95.112'41 "	156.702'92 32.868'90	591.069'58 "
	Ejercicios cerrados.						
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.859'28	11.311'56	232'78	1.139'86	2.246'72	8.559'55
47	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	25.505'16	822.989'29	20.796'13	30.218'48	39.344'92	29.418'39
Adic. Id.	Indemnizaciones..... Resultas del presupuesto de 1839.—Pagos con cargo al fondo de sustitucion militar.....	" 1.110'50	" 1.205	" 2.142'25	" 695'90	" 2.428'60	40.000 "
	<i>Total de la seccion octava.....</i>	8.848.114'72	7.699.802'85	8.387.513'07	9.697.105'56	10.085.327'46	11.184.143'85
	SECCION NOVENA.						
	MINISTERIO DE ULTRAMAR.						
1	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	14.660'17	34.937	36.958'80	36.639'90	38.955'80	40.459'60
2	Material de id.....	"	3.750	"	"	"	"
3	Personal del Archivo general de Indias.....	"	1.041'66	1.041'66	1.041'66	1.041'66	1.041'66
4	Material de id.....	104'16	104'16	104'16	104'16	104'16	104'16
	<i>Total de la seccion novena.....</i>	14.764'33	39.832'82	38.104'62	37.785'72	40.101'62	41.605'42

PRESUPUESTO DE 1870-71.

Capítulos.	SECCION DÉCIMA. Gastos afectos al producto de bienes desamortizados.	Mes de Enero.	Mes de Febrero.	Mes de Marzo.	Mes de Abril.	Mes de Mayo.	Mes de Junio.
1	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	937'83	45.386'23	251.332'40	52.666'60	278.676'02	351.736'85
2	Premios de ventas, investigaciones y gastos generales.....	49.269'36	51.964'41	67.020'58	58.675'59	43.466'09	40.754'49
3	Billetes del Tesoro de la emision de 250 millones de reales y del anticipo de 19 de Mayo de 1854.....	2.555'86	1.023'04	8.656'25	5.284'89	5.217'94	8.351'29
6	Intereses por suplementos del Banco.....	"	"	"	"	"	201.139'14
7	Idem y amortizacion del anticipo de la casa Fould y compañía de Paris.....	"	"	1.242.225'24	"	"	1.254.285'68
8	Amortizacion é intereses de bonos del Tesoro.....	4.767.870'23	18.316.110'67	4.515.654'76	3.836.935'88	1.599.340'08	4.056.304'84
9	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	740	"	"	1.574'32	800'08	6.423'26
10	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	"	"	"	83.308'48
"	Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes nacionales.....	553.909'29	358.535'91	371.883'16	504.828'90	402.712'11	233.400'93
	Total de la seccion décima.....	5.344.952'57	18.773.019'96	6.456.772'39	4.479.986'18	2.330.212'32	6.235.713'96
	SECCION UNDÉCIMA. Patrimonio que fué de la Corona. <i>Gastos de la Administracion central.</i> Personal de la Secretaria de la Direccion, Caja, Archivo y Biblioteca.....	"	"	"	577'77	"	"
	RESÚMEN.						
	Seccion 1.ª—Dotacion del Jefe del Estado y Secretaria de la Estampilla.....	"	8.027'70	1.249.999'98	624.999'99	624.999'99	624.999'99
	2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	26.503'45	62.979'49	75.031'46	69.005'32	69.005'32	128.038'05
	3.ª—Deuda pública.....	11.449.275'41	14.660.355'17	12.566.345'97	12.760.634'97	5.699.222'29	4.995.592'80
	4.ª—Cargas de justicia.....	13.447'98	44.964'45	173.799'47	287.387'97	1.131.438'72	223.765'02
	5.ª—Clases pasivas.....	1.649.747'30	2.529.516	4.290.016'39	4.377.551'61	5.525.019'22	5.822.216'87
	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	"	60.358'69	53.441'69	77.643'02	54.384'52	59.009'69
	2.ª—Ministerio de Estado.....	49.766'30	67.337'72	53.251'29	52.222'66	87.838'73	948.372'17
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	1.517.446'46	2.959.401'97	2.143.494'83	2.351.583'90	15.202.229'14	7.245.523'63
	4.ª—Idem de la Guerra.....	5.200.258'51	8.374.641'71	9.180.066'36	7.522.773'92	8.660.004'64	8.036.893'72
	5.ª—Idem de Marina.....	1.224.171'70	1.522.953'20	1.790.724'90	1.798.982'80	2.600.403'60	1.703.989'57
	6.ª—Idem de la Gobernacion.....	480.048'86	1.583.783'29	1.678.872'56	1.677.431'33	2.038.476'50	1.569.772'68
	7.ª—Idem de Fomento.....	787.317'89	1.477.271'48	2.181.250'47	7.845.216'39	4.135.297'75	3.615.092'04
	8.ª—Idem de Hacienda.....	8.848.114'72	7.699.802'85	8.387.613'07	9.697.105'36	10.085.327'46	11.184.143'85
	9.ª—Idem de Ultramar.....	14.764'33	39.832'82	38.404'62	37.785'72	40.101'62	41.605'42
	10.—Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	5.344.952'57	18.773.019'96	6.456.772'39	4.479.986'18	2.330.212'32	6.235.713'96
	11.—Patrimonio que fué de la Corona.....	"	"	"	577'77	"	"
	TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1870-71 en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1871.....	36.545.784'88	59.864.245'60	50.322.785'15	53.660.889'91	58.283.961'82	52.434.720'48

NOTAS. 1.ª Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
2.ª No se comprenden en él por falta de datos los pagos que se hayan ejecutado en las Comisiones de Hacienda en el extranjero.
Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.ª B.ª—El Director general, Lopez de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pamplona y Valcárlas.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Pamplona á Valcárlas la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.ª La distancia de 72 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 11 horas 40 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pamplona.
- 5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pamplona.
- 10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Aoiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnizacion alguna el rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultaren equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.
15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Pamplona ó en la subalterna de Rentas de Aoiz, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Navarra para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.
16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Pamplona á Valcárlas y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
Toda proposicion que no se halle redactada en estos térmi-

- nos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.
 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1833 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.
 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.
- Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Director general, Justo T. Delgado.
- La estacion telegráfica de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, mandada establecer por Real orden de 17 de Agosto último, y la de San Pedro de Masnou, establecida en la misma provincia con arreglo al art. 1.º del decreto de 30 de Junio del año próximo pasado, se abrirán con servicio limitado para la correspondencia oficial y privada, interior é internacional, el dia 15 del presente mes.
- Madrid 4.º de Marzo de 1872.—El Director general, Justo T. Delgado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública:

- Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 236 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Cantalpino (Salamanca) D. Manuel Barbero.
- Madrid 17 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.
- Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.
- Silabario ó elementos prácticos de lectura. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 - Manual de los niños, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
 - Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1836. Un cuaderno en 16.º

Epítome de religion y moral, por D. Antonio Surés. Segunda edición. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.^o

Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Opúsculo de urbanidad al alcance de los niños, por D. Antonio Surés. Segunda edición. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.^o

Para el corazon, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.^o

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o

El mentor de sus hijos, por D. Felipe Remiro y Sanjuan. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.^o

Consejos á las madres, por Donné, traduccion de D. José Alonso y Rodríguez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.^o

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con 19 láminas.

Contestacion á los artículos publicados en la *Revista Católica* por D. Joaquín Cil, impugnando una parte del discurso que pronunci6 en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 4.^o

El Faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ámbos sexos. Año primero. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.^o

Los niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.^o con grabados.

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por Don Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o mayor con láminas.

La instruccion primaria en Filipinas desde 1596 hasta 1868, por V. Barrantes. Un vol. en 8.^o

La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.^o

Decálogo político ó bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.^o

Derechos individuales, discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.^o

Las siete palabras pronunciadas en la cruz, por D. Mariano Alvarez. Almería. Un cuaderno en 8.^o

Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico dramático en un acto y en verso, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.^o

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Biblioteca científica recreativa. Viaje por debajo de las olas, por Roger, traduccion de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un volumen en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist, traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Las habitaciones maravillosas, por Rousseau, traduccion de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los secretos de la playa, por Pizzetta, traduccion de D. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traduccion de J. V. y C. Madrid. Un volumen en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—El mundo ántes del diluvio, por Pizzetta. Traduccion de D. A. R. y F. Madrid. Un volumen en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Mi casa, historia familiar de mi cuerpo, por Huguet. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—Los misterios de una bugía, por Villain. Traduccion de D. G. R. M. Madrid. Un volumen en 8.^o con grabados.

Biblioteca científica recreativa.—El vapor y sus maravillas, por Lockert. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.^o con grabados.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.^o

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. L6ndres, 1861. Un cuaderno en 8.^o

Anuario de la provincia de Madrid, formado de 6rden de la Diputacion provincial. 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.^o

El mismo para el año de 1868. Madrid, 1868-69. Un volumen en 4.^o

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Gramática española completa, por J. M. Llers. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición, corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o

Prozodia ortográfica y catálogos de voces de dudosa acen-

tuacion y escritura, por D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un volumen en 4.^o

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1832. Un cuaderno en 8.^o

Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquin Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Primera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Nuevo sistema gramatical aplicado á la enseñanza del latin, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Orense, 1871. Un vol. en 8.^o

Ejercicios prácticos de traduccion latina, por D. Francisco Ruiz de la Peña y D. Joaquin Delago David. Orense, 1871. Un volumen en 4.^o

Arte poética por D. F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 8.^o

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849. Cuatro vols. en 4.^o (Tomos 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o)

Coleccion de piezas selectas latinas y castellanas. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.^o

Curso general de literatura española, por D. Francisco de Paula Canalejas. Madrid, 1868-69. Dos vols. en 4.^o (Tomo 1.^o, primera y segunda parte).

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.^o

Inspiraciones, poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 8.^o con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 4.^o

Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.^o

La batalla de Pavia. Canto épico, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.^o

Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepci6n pública de D. Salustiano Ol6zaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Ecos del Teide, poesias de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Memoria histórica de la Universidad de Salamanca, por D. Alejandro Vidal y Diaz. Salamanca, 1869. Un vol. en 4.^o

Cuadro sin6ptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.

Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico, por D. Rafael H. é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.^o

Aritmética para uso de las Escuelas de instruccion primaria, por Doña María Bascuas y Colon. Primera edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones á la Agricultura, Industria y Comercio, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Tratado de Aritmética elemental, teórica práctica demostrada, por D. Antonio Surés. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería. Un cuaderno en 8.^o

Exposicion del sistema métrico-decimal, por G. S. M. Zaragoza, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales formadas de 6rden del Gobierno por la comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría. Geometría, por D. F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.^o con grabados.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o con mapas.

Reseña geográfica estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Anuario estadístico de España correspondiente á 1860-1864. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor tela.

El mismo correspondiente á 1859-60. Madrid, 1860. Un volumen en folio menor holandesa.

España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, por D. Joaquin P. de Rozas. Cuatro hojas.

Nomenclator de la provincia. Un cuaderno en folio.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.^o tela con 48 mapas.

La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un volumen en 4.^o con 18 mapas.

Viaje de Ceilan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneira. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o menor holandesa.

Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.^o

Partero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.^o

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y D. Juan Malibran. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid 1870. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 8.^o con láminas.

Estudios de los objetos que en la Exposicion de L6ndres del año de 1862 tenian relacion con las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o

Almanaque meteorológico agrícola para el año 1858, por D. M. S. S. Instrumentos meteorológicos. Madrid, 1857. Un volumen en 8.^o con grabados.

El mismo para 1859. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o con grabados.

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 8.^o con láminas.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.^o con láminas.

Determinacion de las especies minerales, por el sistema químico de Kobel, modificado y ampliado por D. Amalio Maestre. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Estudio médico farmacéutico y económico de las solanáceas, seguido de una monografía sobre la belladona, por Don Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.^o

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o mayor.

Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio sobre este abono. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Manual de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.^o

Manual para el cultivador de sedas y práctica de colmenares, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre la industria del lino y del cáñamo, por Don German Losada. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.^o carton.

Manual de Piscicultura, incubacion y fundacion artificial, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánales ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un vol. en 8.^o

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Censo de la ganaderia de España en 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Diccionario doméstico. Tesoro de las familias ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de L6ndres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid 1863. Un cuaderno en 8.^o

Programa de las exposiciones internacionales de objetos de artes, industria é invenciones que deben celebrarse anualmente en L6ndres á partir de 1871. Disposiciones de la Comision inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate, por D. Matias Lopez. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustin D. Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Resumen del Derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Golaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 8.^o

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.^o

Manual del arte de Obstetricia para uso de las matronas, por el Dr. D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un volumen en 8.^o con láminas.

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.^o

Análisis del agua mineral de los baños de Fuensanta ó herverideros, por el mismo. Madrid, 1820. Un vol. en 4.^o

Recuerdos históricos de la corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion internacional de L6ndres del año de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Arte de la restauracion, observaciones relativas á la restauracion de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.^o

Cartas á un niño sobre economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

¡Maldito dinero!, por Federico Bastiat, traducido del francés. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Proteccion y comunismo, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezábal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Instituciones é impuestos locales de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traduccion de Viflar y Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Unidad de fueros. Decreto del Gobierno provisional, por D. Diego Montaut. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Diccionario de la ley electoral con arreglo al decreto de 20 de Agosto de 1870, por D. Antonio de Góngora y Gomez. Gerona, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Novísimo diccionario para el uso del papel sellado, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o apaisado.

Apuntes sobre estadística de la Administracion de justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Teoría general de la urbanizacion, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1870. Dos vols. en folio.

Total: 455 obras, con 463 vols. y cinco hojas.

Madrid 17 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaria.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba en despacho telegráfico del 29 de Febrero último participa que durante la última quincena el resultado de las operaciones militares ha sido: bajas del enemigo 124 muertos, 36 prisioneros y 502 presentados; y de nuestras tropas 24 muertos y 24 heridos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Badajoz.

Hecha la declaracion de urgencia que la ley previene, se sacan á subasta por el término de 10 dias, que empezarán á

contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, tomando como regla para el cómputo el último periódico oficial que haga la inserción, los géneros y efectos que con sus precios correspondientes constan del presupuesto que á continuación se inserta.

El acto de la subasta tendrá lugar en los estrados del Gobierno de provincia, de diez á doce de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo del anuncio.

Se admiten proposiciones por lotes separadamente; pero serán preferibles las que abracen dos ó más grupos, y á todas la que se presente por todos los lotes. Para tomar parte en la subasta, que será por pliego cerrado, es indispensable que los licitadores acompañen un talón de la sucursal de la Caja de Depósitos en que acredite haber consignado en la misma el 40 por 100 del total importe del lote ó lotes á que pretenden hacer proposiciones. No se admitirán aquellas que excedan los tipos de la subasta, y el pago se hará así que el rematante ó rematantes hayan verificado la entrega de los géneros.

Presupuesto para la adquisición en pública subasta de varios géneros y efectos con destino á los establecimientos de Beneficencia.

HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN SEBASTIAN.

Primer lote.

Treinta catres de hierro como la muestra núm. 1, y precio de 30 pesetas uno, 750 pesetas.

Cuatrocientos dos metros de cañamazo blanco para jergones, según muestra núm. 2, y precio de una peseta 21 céntimos metro, 486 pesetas 42 céntimos.

Quinientos sesenta y nueve metros de cañamazo de colores para colchones, según muestra núm. 3, y precio de 93 céntimos metro, 529 pesetas 47 céntimos.

Ochenta cobertores, según muestra núm. 4, y precio de 10 pesetas 50 céntimos uno, 840 pesetas.

Ochocientos treinta y seis metros de percal de varios colores para colehas, según muestra núm. 5, y precio de 83 céntimos uno, 740 pesetas 60 céntimos.

Doscientos cincuenta y un metros de lienzo blanco de algodón para chambras, según muestra núm. 6, y precio de 71 céntimos metro, 178 pesetas 21 céntimos.

Ciento cincuenta zalcas, según muestra núm. 7, y precio de 2 pesetas 50 céntimos una, 375 pesetas.

Total, 3.869 pesetas 40 céntimos.

Segundo lote.

Tres mil ochocientos seis metros de lienzo de hilo para camisas, según muestra núm. 4 de este lote, y precio de una peseta 8 céntimos metro, 4.140 pesetas 48 céntimos.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Primer lote.

Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros de cinta azul para vestidos, según muestra núm. 1 de este lote, y precio de una peseta 23 céntimos metro, 3.023 pesetas 34 céntimos.

Quinientos sesenta y ocho metros de bayeta entrefina para refajos, según muestra núm. 2 de este lote, y precio de 2 pesetas 98 céntimos metro, 1.692 pesetas 64 céntimos.

Mil cuatrocientos pañuelos para la mano, según muestra número 3, y precio de 38 céntimos uno, 532 pesetas.

Trescientos treinta pañuelos para el cuello, según muestra número 4, y precio de 2 pesetas 63 céntimos uno, 867 pesetas 90 céntimos.

Trescientos treinta pañuelos para la cabeza, según muestra número 5, y precio de 69 céntimos uno, 227 pesetas 70 céntimos.

Treinta y ocho kilos de algodón azul para medias, según muestra núm. 6, y precio de 5 pesetas 50 céntimos cada kilo, 209 pesetas.

Total, 6.552 pesetas 58 céntimos.

Segundo lote.

Diez mil setecientos treinta metros de lienzo blanco de algodón para la construcción de sábanas, almohadas, camisas, calzoncillos y otras prendas, según muestra núm. 1 de este lote, y á precio de 71 céntimos metro, 7.648 pesetas 90 céntimos.

Tercer lote.

Veinte catres de hierro, como la muestra núm. 1 de este lote, y precio de 30 pesetas uno, 600 pesetas.

Mil cuatro metros de cañamazo blanco para jergones, como la muestra núm. 2 de este lote, y precio de una peseta 21 céntimos metro, 1.214 pesetas 84 céntimos.

Ciento treinta cobertores, como la muestra núm. 3 de este lote, y precio de 10 pesetas 50 céntimos uno, 1.365 pesetas.

Total, 3.179 pesetas 84 céntimos.

Cuarto lote.

Mil veinticuatro metros de bayeta entrefina para mantillas, según muestra núm. 1 de este lote, y precio de 3 pesetas 60 céntimos metro, 3.686 pesetas 40 céntimos.

Mil cuatrocientos cinco metros de lienzo de hilo para pañales, según muestra núm. 2, y precio de una peseta 8 céntimos metro, 4.517 pesetas 40 céntimos.

Mil cuarenta y seis metros paten fino para camisetas, según muestra núm. 3 de este lote, y precio de 88 céntimos metro, 920 pesetas 48 céntimos.

Dos mil setecientos setenta y seis metros de percal para chambras, según muestra núm. 4, y precio de 85 céntimos metro, 2.359 pesetas 60 céntimos.

Mil seiscientos setenta y cinco metros de cinta ancha de colores para fajas, según muestra núm. 5 de este lote, y precio de 30 céntimos metro, 502 pesetas 50 céntimos.

Dos mil setenta metros de tranzadera estrecha para rabizas, según muestra núm. 6 de este lote, y precio de 4 céntimos metro, 82 pesetas 80 céntimos.

Total, 9.069 pesetas 48 céntimos.

Badajoz 8 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Figueras.—El Secretario, Federico Abarrategui y Vico.

Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 27 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica la primera licitación pública para contratar el suministro de 5.000 hectolitros de cal parda, 10.000 kilogramos de cemento romano ó cal hidráulica de Novelda y 7.000 kilogramos de yeso pardo de Alcázar de San Juan necesarios para la instalación de maquinaria para las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 2 pesetas y 25 céntimos de peseta por hectolitro de cal parda, 162 milésimas de peseta por kilogramo de cemento romano ó cal hidráulica de Novelda y 62 milésimas de peseta por kilogramo de yeso pardo de Alcázar de San Juan, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1.500 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 3.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fianzas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 27 de Febrero de 1872.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 5.000 hectolitros de cal parda, 10.000 kilogramos de cemento romano ó cal hidráulica de Novelda y 7.000 kilogramos de yeso pardo de Alcázar de San Juan, necesario para la instalación de maquinaria para las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por hectolitro de cal parda, por kilogramo de cemento romano ó cal hidráulica de Novelda y por kilogramo de yeso pardo de Alcázar de San Juan. (Expresado por letra.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de la Habana.

Resuelto este Excmo. Ayuntamiento á hacer uso del derecho que le da el contrato publico que celebró en 1844 con la Compañía española del alumbrado de gas de esta capital, por el cual á los 26 años, que cumplieron el 3 de Julio de 1870, podía la Corporación adquirir los establecimientos de la Compañía por el precio de tasación, y competentemente autorizado para levantar fondos con que pagar el valor de los referidos establecimientos, se oirán proposiciones de empréstito por la cantidad de 2.200.000 pesos poco más ó ménos, bajo las bases siguientes:

1.º El Ayuntamiento abonará el interés anual de 8 por 100 como máximo, pagadero por semestres.

2.º Amortizará el empréstito por anualidades de 200.000 pesos.

3.º Ofrece en garantía los propios establecimientos y sus productos.

Las personas, Sociedades de crédito, Bancos nacionales y extranjeros que deseen hacer proposiciones para este empréstito las dirigirán en pliego cerrado á mi Autoridad hasta el 31 de Marzo del presente año, directamente ó por conducto de los respectivos agentes de los prestamistas en esta plaza, los cuales deberán estar competentemente autorizados para contratar el empréstito, y para la puja por espacio de una hora en el caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales.

No será admitida ninguna proposición despues del 15 de Abril próximo, en cuyo día, á las doce, se abrirán los pliegos por mi Autoridad ante la comisión respectiva.

Entre las proposiciones que pueden hacerse hay la de que el prestamista podrá tomar á su cargo la empresa del gas por cierto número de años, suministrando el alumbrado particular y público bajo las condiciones y precio que sean aceptables por esta Corporación.

Este empréstito lo contrae el Excmo. Ayuntamiento condicionalmente, y su cumplimiento no obligará á ninguna de las partes contratantes mientras aquel no se haya incautado de los establecimientos de la Compañía del gas.

Habana 5 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno.—El Secretario interino, Rafael de Aragón.

NOTA. Se ha acordado oír proposiciones, cualesquiera que sean las condiciones con que se hagan, y prorogar el plazo para admitirlas hasta el 15 de Junio próximo.

Habana 27 de Enero de 1872.—El Gobernador, Presidente, Juan José Moreno. X—1332—12

Contaduría del Ayuntamiento popular de Madrid.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital se satisfará por la Depositaria de la Municipalidad el día 4 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, el importe de las carpetas que á continuación se expresa:

AMORTIZACION.

Del empréstito de 80 millones de reales.

Las carpetas señaladas con los números 62 á la 69 inclusive.

Intereses.

Del citado empréstito.—Las marcadas con los números 64 á la 72 id.

Madrid 1.º de Marzo de 1872.—Por el Contador, el interino, Joaquín Lopez Puigerver.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Almazan.

D. Casildo Zavala, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

En virtud del presente se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes que en su muerte dejara Doña Librada Abad, vecina que fué de la villa de Berlanga de Duero, y que hasta la de su marido D. Antonio Benito ha poseído este en usufructo, para que en el término de 30 días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado á deducirlo en forma. Así lo llevo mandado por providencia del día 24 del corriente al escrito presentado por el Procurador D. Ramon Romera en nombre de Doña Teresa Abad Pulido, viuda, vecina del Ordial, hermana de la difunta, solicitando la declaración de heredera.

Dado en Almazan á 26 de Febrero de 1872.—Casildo Zavala.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. X—1380

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro, Don Pablo y D. Fernando Cabrera Padron, y á D. Manuel, D. Patrio y D. Pedro Naranjo y Cabrera ausentes los cuatro primeros en la ciudad de Caracas, y los dos últimos en la de la Habana, herederos testamentarios del finado D. Pedro Cabrera Quintana, vecino que fué de la ciudad de Feide, donde falleció el 28 de Febrero de 1869, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria del D. Pedro Cabrera Quintana, que ha sido prevenido y se está sustanciando por ante el Eseribano refrendante á solicitud de D. José Nicolás Cabrera y Padron, de esta vecindad, y en el cual se ha convocado á junta á los herederos para el día 20 del corriente mes con el fin de nombrar peritos, contador y administrador; pues así lo tengo mandado en auto de 31 de Enero último; en la inteligencia que si no comparecen se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 1.º de Febrero de 1872.—Domingo Fons.—De orden de S. S., José G. Rodriguez. X—1384

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á solicitud de la Sociedad *La Aurora de España* contra la Sociedad *La Bienhechora*, en liquidación, se saca de nuevo á la venta en pública subasta por término de 20 días una casa en construcción, sita en esta población y su calle de la Torrecilla del Leal, núm. 46 antiguo, 23 moderno, con vuelta á la de Buenavista, núm. 20, también moderno, manzana 24, y varios maderos apilados dentro de la misma casa, tasados estos en 366 pesetas y la casa en 27.445 pesetas; habiéndose señalado para que tenga efecto su remate la hora de la una de la tarde del día 1.º de Abril próximo, en el local de audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones, y de que para tomar parte en la licitación se ha de depositar previamente en la Eseribania referida la suma de 1.000 pesetas en metálico, que se devolverá concluido el acto, ménos la del que resulte mejor postor, que se consignará en la Caja general de Depósitos hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Eseribano, Jorge Reboles. X—1378

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el que suscribe, se venden en pública subasta varios muebles y lieros, tasados en la cantidad de 42.468 rs.; y para su remate se ha señalado el día 9 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en las Salesas Reales; advirtiéndose que los autos estarán de manifiesto en la Eseribania del actuario hasta el día de la subasta.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—1379

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del que suscribe, se ha trasladado para el 5 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, la celebración de la junta de acreedores de D. Paulino Llanos, señalada para el día de esta fecha, á fin de tratar en ella de la quita y espera solicitada por el deudor comun.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—1386

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en pleito ejecutivo, hoy en via de apremio, que sigue Don José Velasco y Uzquerria contra D. Vicente Portarrin, se requiere á D. José Portarrin y Ruiz, cuyo domicilio se ignora, para que en concepto de depositario y dentro del término de ocho días ponga á disposición del Juzgado ó señale el sitio donde se hallan:

Una berlina forrada de chagren, en mediano uso.

Una carretela forrada de chagren, con cañoneras ó adornos dorados, en mediano uso.

Y un troneo de caballos, color castaño, raza inglesa, cercados; bajo apercibimiento de que en otro caso parará al D. José Portarrin el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Eseribano, Luis Escobar. X—1387

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Baey, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y Eseribania del refrendante pueden, á solicitud del Procurador D. Cipriano Alvarez Medina, como representante de D. José Perera Bernal, autos pretendiendo aquel se adjudiquen á su representado los bienes de un patronato real de legos fundado en la parroquia de San Martin de esta ciudad en 31 de Diciembre de 1872 por el Licenciado Presbítero D. Toribio Gallego, los que poseyó últimamente D. Manuel Mariano Bernal, Cura párroco de Montarbio de la Sierra, ya difunto. Declarado vacante el patronato, se hizo el oportuno llamamiento á los que se creyesen con derecho al mismo por edictos publicados en 14 de Diciembre último en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin que hasta la fecha haya habido reclamación en contra á la del Procurador Medina.

En su consecuencia he acordado en providencia del día de ayer hacer este segundo y último llamamiento para que los que se crean con derecho á aquellos bienes lo deduzcan en forma en el preciso término de los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; con apercibimiento de que trascurrido este último plazo continuará el curso del expediente, parando perjuicio á los que no deduzcan sus gestiones en tiempo y forma.

Dado en Salamanca á 21 de Febrero de 1872.—Pedro Gutierrez Baey.—Antonio Marquez.

Zamora.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Francisco Delgado y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Policarpo Mateos Lopez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso y perentorio término de 20 días, contados desde esta fecha, se presente ante la Excmo. Audiencia territorial de Valladolid á hacer uso del derecho de que se crea asistido en el recurso de apelación pendiente en la misma de varias providencias dictadas por este Juzgado en el concurso necesario y universal á los bienes del mismo D. Policarpo Mateos Lopez, pudiendo verificarlo por sí ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante; bajo

